

Tipo	Recurso - Resolución
Asunto	Publicación de las campañas "Solo en Andalucía" "Lo Hecho en Andalucía: una Garantía" y "Creando Empleo"
Fecha	27 de mayo de 1994

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de junio de 1994

Deliberación y resolución del recurso presentado por el Partido Popular sobre determinadas campañas publicitarias de la Junta de Andalucía.

La Junta Electoral de Andalucía tiene por conocidas las alegaciones presentadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y por el Representante del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía en relación a la reclamación del Partido Popular sobre determinadas campañas publicitarias de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se tiene por unido a la denuncia originaria el escrito de ampliación de la misma que presenta el Sr. Representante General del Partido Popular contra las campañas de la Junta de Andalucía denominadas "Sólo en Andalucía", "Lo hecho en Andalucía: una Garantía" y "Creando empleo".

La Junta Electoral de Andalucía **RESUELVE** lo siguiente:

- 1º. Rechazar la excepción de revocación de acto declarativo de derechos y de cosa juzgada respecto de los acuerdos de 25 de marzo y 26 de abril de 1994, de esta Junta Electoral de Andalucía planteada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.
- 2º. Que no ha lugar a considerar la suspensión de la campaña electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, solicitada en el escrito de ampliación de denuncia del Representante General del Partido Popular, en consideración a la libertad de configuración de la campaña electoral que asiste a esta fuerza Política, como a cualquier otra, y en atención al normal desarrollo del proceso electoral, sin que se adviertan elementos contrarios al ordenamiento jurídico.
- 3º. Declarar que la campaña "Lo Hecho en Andalucía: una Garantía", ha concluido a la fecha de resolución de este recurso y, por ende, ninguna incidencia puede ya tener en el presente proceso electoral.
- 4º. Que en relación con las otras dos campañas denominadas "Solo en Andalucía" y "Creando empleo", también impugnadas por la parte recurrente, no se desprende con claridad que la divulgación de las mismas suponga una vulneración de los puntos contenidos en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; es decir, afectar la transparencia y objetividad del proceso electoral y al principio de igualdad.

En consideración a cuanto antecede, esta Junta Electoral de Andalucía, ha acordado desestimar la denuncia interpuesta contra la Junta de Andalucía por la publicación de las campañas "Solo en Andalucía" "Lo Hecho en Andalucía: una Garantía" y "Creando Empleo", presentadas por el Representante del Partido Popular.

Contra esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cabe interponer recurso para ante la Junta Electoral Central dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del acuerdo, y que deberá ser presentado, en su caso, ante esta Junta Electoral.